



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY
TEL. 22 - C. P. 2823
ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 005/90. J.F. M.V.P.-

VILLA PARANACITO, 29 DE MAYO DE 1.990.

VISTO:

QUE LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO, CUENTA CON UN SÓLO MÉDICO, EL QUE A SU VEZ CUMPLE LA FUNCIÓN DE DIRECTOR DEL HOSPITAL, Y;

CONSIDERANDO:

QUE LAS GRANDES DISTANCIAS QUE DEBEN RECORRER LOS PROFESIONALES PARA ASISTIR A LOS POBLADORES DE LAS ZONAS MÁS ALEJADAS / DE LA LOCALIDAD, REQUIEREN MUCHO TIEMPO, DURANTE EL CUÁL EL HOSPITAL Y EL RESTO DE LOS HABITANTES QUEDAN SIN ATENCIÓN.

QUE LOS MEDIOS DE MOVILIDAD QUE SE UTILIZAN, NO DESARROLLAN VELOCIDADES COMPARABLES A LOS VEHÍCULOS TERRESTRES.

QUE LA POBLACIÓN ASISTIDA POR EL ÚNICO MÉDICO DEL HOSPITAL LOCAL, ES DE ALREDEDOR DE 6.500 HABITANTES.

QUE MUCHOS POBLADORES TIENEN HASTA 4 ó 5 HORAS DE NAVEGACIÓN PARA ASISTIRSE EN EL HOSPITAL, SIN TENER POSIBILIDAD DE DIRIGIRSE A OTROS ESTABLECIMIENTOS, POR ESTAR ÉSTOS DISTANTES 100 KMTS LOS MÁS CERCANOS.

QUE EL ÚNICO PROFESIONAL MÉDICO DE LA LOCALIDAD, DIRECTOR DEL HOSPITAL PARANACITO, POR LOS MOTIVOS ENUMERADOS, NO PUEDE CUMPLIR CON UNA ASISTENCIA REGULAR A LA POBLACIÓN, DADA LA EXTENSIÓN DE LA ZONA.

QUE EL POSIBLE INCONVENIENTE HABITACIONAL PARA LOS PROFESIONALES QUE QUIERAN RADICARSE EN LA ZONA, YA ESTARÍA SOLUCIONADO, YA QUE EXISTEN VIVIENDAS DISPONIBLES POR PARTE DEL I.A.P.V.- POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: SOLICITAR AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL NOMBRAMIENTO DE POR LO MENOS DOS PROFESIONALES MÉDICOS MÁS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN REGULAR A LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE VILLA PARANACITO, TOMANDO EN CUENTA LA POSIBILIDAD DE UNA MEJOR REMUNERACIÓN Ó ADICIONAL, DADAS LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA, A LA QUE SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN.

////

ARTICULO 2º: OFRECER AL SEÑOR GOBERNADOR, EL APOYO DE ÉSTE MUNICIPIO, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA SE LOGRE UNA RÁPIDA SOLUCIÓN AL TEMA. //

ARTICULO 3º: PASE COPIA DE LA PRESENTE A LA SECRETARIA DE SALUD /
PÚBLICA DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 4º: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SERÁ REFRENDA POR LA SECRE-
TARIA DE ACTAS DE LA JUNTA DE FOMENTO.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

RUBEN JOSE LEISSA
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

Ricardo Meyer
RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTRAM
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RUBEN JOSE LEISSA
Bte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

~~HUGO A. WIEDEMANN~~
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

EUGENIO N. LESIK
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

Hukdey
MABEL R. DE MÜLLER
Secretaria de Actas